



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

625-24

Expediente nº 282-267/24.-

Salta, 25 OCT. 2024

VISTO, las actas Nº 002256 y 002486, los informes, constancias del expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 9 de septiembre de 2024, agentes del Programa de Juego Responsable de este Organismo, reciben una denuncia anónima en la que se informa que la Sra. Angelina Maldonado, encontrándose autoexcluida, ingresa al Casino Blue Tartagal, desde hace meses y de manera regular de 00.00 a 05.00 am. Agrega que pese a haber realizado una queja en la sala, le siguen permitiendo el ingreso. Adjunta videos como prueba de sus dichos correspondientes al día jueves 8 de agosto del corriente año, a hs. 03.37 y solicita se tomen las medidas necesarias puesto que la Sra. Maldonado "*es una enferma del juego*" (Acta fs. 1);

Que, a fs. 2/7, se encuentran agregadas capturas de pantalla de la denuncia enviado al whatsapp del celular del Programa de Juego Responsable de este Organismo, con el video que señala como prueba, el Acuerdo de Autoexclusión suscripto por la Sra. Angélica Maldonado el día 3 de noviembre de 2023, constancia de alta en el sistema CER BT 1902, solicitud de revisión y reserva de cámaras a la licenciataria que remite en cd glosado a fs. 16-19;

Que, como consecuencia de la mentada denuncia, el Área Casinos, procede a efectuar un análisis exhaustivo de las Cámaras del Casino Blue Tartagal, y advierte lo siguiente (Acta Nº 002486):

- a) el sistema posee un rango de grabación de 21 días;
- b) de la compulsa aleatoria de las grabaciones remitidas por la licenciataria, correspondientes a la Cámara 16, que hace foco en el acceso del Casino, surge que el personal no efectúa los controles de DNI a las personas que ingresan a la sala;
- c) las imágenes de la citada cámara Nº 16, muestran la presencia de un menor de edad, que ingresa a la sala en cuestión, el día 7 de septiembre, a las 00.27.47 h., con dos mujeres adultas. La menor permanece en la zona de acceso al frente de una máquina en compañía de una de las mujeres y la otra se dirige a otro sector del Casino (fs. 14);



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

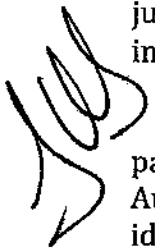
Expediente n° 282-267/24.-

625-24

Que, el Programa de Juego Responsable indica que según el Registro Único de Autoexcluidos, se pudo comprobar que la Sra. Angelina Maldonado, se encuentra autoexcluida, con alta de autoexclusión en fecha 3 de noviembre de 2023, a las 07:47 h., en el Casino Blue Tartagal (CER BT 1902), lo que le permite concluir que la medida se encuentra vigente y al no haberse cumplido un año mínimo y obligatorio no es posible solicitar su revocación.

Que, por otro lado destaca que los incumplimientos del uso del sistema de escaneo de DNI de las personas a la sala, atentan con la política pública de la práctica del juego responsable y la normativa aplicable. Señala que la autoexclusión tiene como finalidad cuidar la salud mental de las mismas;

Que, finalmente y en relación a la presencia de una menor de edad detectada en la sala, en flagrante violación tanto con la normativa de este Organismo como con la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, que tienen como norte garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos, no solo la considera una falta grave, sino que además sugiere que la operadora presente un plan de acción de prevención, capacitación y concientización del juego responsable y el juego patológico, en el que garantice el cumplimiento del RUAS para cada ingreso;

 Que, las Resoluciones N° 203/17 y 339/21, "Compromiso para un Entretenimiento Responsable" y "Reglamentación del Procedimiento de Autoexclusión", respectivamente, indican que los operadores de Casinos deben identificar a cada uno de los ingresantes, mediante la compulsa de DNI, con el fin de verificar que sean mayores de edad y no se encuentren alcanzados por una medida de exclusión, voluntaria o dispuesta por Autoridad competente. Ello como condición *sine qua non* de acceso;

Que, en esa línea, la Resolución N° 048/22 sobre "Reordenamiento y Reconversión de la Actividad Lúdica en la Provincia de Salta", impone la obligación a los licenciarios de cumplir con las políticas de Juego Responsable tendientes a minimizar la adicción al juego y promover el sano entretenimiento;

Que, a su vez la Resolución N° 082/12, el Anexo I de la Resolución N° 203/17, en consonancia con la Ley N° 26.061 de Protección



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

Expediente n° 282-267/24.-


625-24

Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, prohíbe el acceso de menores a las Salas de Casino;

Que, cabe mencionar que la licenciataria cuenta con antecedentes al respecto. En el expediente N° 282-357/22, Res. 034/23 se impuso una multa de \$80.000 a la licenciataria por haber omitido realizar el control a la sala del Sr. Peradillo, quien se encontraba autoexcluido;

Que, el artículo 40 y siguientes de la Ley 7020 y modificatoria establece: *"Las personas físicas y/o jurídicas que con autorización o sin ella, con o sin fines de lucro, realicen alguna de las actividades definidas en el artículo 2º y lo hagan en infracción a una o más normas de la presente Ley, su decreto reglamentario y las resoluciones del Ente Regulador del Juego de Azar, serán pasibles de sanciones administrativas, sin perjuicio de las contravencionales, penales y la responsabilidad civil que corresponda";*

Que, se ha dado intervención al área Asuntos Jurídicos;

 Que, corresponde se investiguen los hechos en el marco de un sumario, teniendo en cuenta la designación de sumariantes efectuada oportunamente (Acta de Directorio N° 47/2014 y 31/22), en el que se le haga conocer las conductas que se le imputan a la licenciataria y se le conceda la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, ello en el marco Capítulo VII del Reglamento Interno (Res. 073/15);

Que, concretamente se endilgan a New Star SRL., 4 hechos:

- a) Permitir el ingreso de la Sra. Maldonado al casino Blue Tartagal, el día 8 de agosto de 2024, encontrándose autoexcluida mediante formulario CER BT 1902, violentando de esta manera, lo dispuesto por las Resoluciones N° 203/17 y 048/22;
- b) permitir el ingreso a una menor de edad, violentando lo consignado en el artículo 12 de la Resolución N° 082/12, el Anexo I de la Resolución N° 203/17, en consonancia con la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) incumplir con el tiempo mínimo de conservación de grabaciones de cámaras conforme artículo 16 de la Resolución N° 282/14;
- d) Omitir realizar los controles obligatorios de acceso a la sala conforme Resolución N° 203/17;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

Expediente n° 282-267/24.-

625-24

Que, el Directorio dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por los artículos 38 inciso d) de la ley 7020 y su modificatoria, instruir sumario a New Star SRL, y suscriben el presente;

Que debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- INSTRUIR sumario a New Star SRL., por el posible incumplimiento a la legislación vigente conforme los considerandos.-

Artículo 2º.- Notificar de la presente a la sumariada, para que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, comparezca a efectuar descargo y ofrezca toda la prueba de que intente valerse, debiendo constituir domicilio en el radio de la ciudad de Salta, de acuerdo a la Resolución N° 073/15, bajo apercibimiento de continuar el sumario en rebeldía.-

Artículo 3º.- Facultar a los doctores Jesabel Maisenti y Enrique Sylvester, sumariantes designados mediante Acta N° 47/2014 y N° 31/22, para realizar notificaciones, requerir informes y documentación, y demás trámites que permitan arribar a la conclusión del presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR